

ORDENANZA N° 25/1939

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, en sesión de la fecha, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-Quedan obligados todos los propietarios a construir cordón y sus correspondientes veredas de ladrillos, en la parte correspondiente a sus propiedades que den frente a la calle sin nombre primera después del paso a nivel Sud del F.C.C.A. que nace en 12 de Octubre al Sud y en una extensión de tres cuadras.-----

ART.2°)-El D.E. dispondrá se dé el ancho, declive y nivel que corresponda observar.-----

ART.3°)-Se estipula un plazo de sesenta días desde la sanción de la presente Ordenanza, para el cumplimiento de la misma.-----

ART.4°)-Comuníquese, etc.-----

SALA DE SESIONES, 25 DE OCTUBRE DE 1939.-